



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

1-



ALCALDIA DE LA ESTRELLA

La Estrella,



Alcaldía de La Estrella
Siempre con la gente

COMUNICADO EXTERNO ENVIADO
Febrero 24, 2023 14:44
Radicado 2023-002999

Doctor
ANIBAL GAVIRIA CORREA
Governador
Governación de Antioquia
Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra
Calle 42B Número 52- 106
Teléfono: 604 409 9000
Código Postal: 050015
Medellín-Antioquia

Asunto: Solicitud de creación y registro de ajustes a los proyectos de inversión aprobados (numeral 2 del Artículo 4.5.1.2.3. Acuerdo Único de Comisión Rectora).



Cordial saludo estimado doctor Gaviria,



SC6714-1

Yo Hernán Santiago Álvarez Londoño, actuando en mi calidad de alcalde (e) del municipio de La Estrella, entidad designada ejecutora del proyecto de inversión denominado "Construcción de la etapa I del corredor de ciclocaminabilidad en la vía férrea del municipio de La Estrella" con código BPIN 2022003050051, manifiesto que hemos realizado un análisis de situación del proyecto viabilizado, cuyas conclusiones conllevan la necesidad de realizar la modificación de las variables definidas a través del artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, para los *ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor*, como a continuación se describen:

Marque con una equis la(s) variable(s) objeto de ajuste:

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de modificación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	x
	Inclusión de actividades nuevas	
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	



Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de modificación
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	X
	Disminución de los montos aprobados	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Modificación de las fuentes ya existentes	
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	



SC6714-1

Ajustes Fuentes de financiación y monto de recursos (Identificar cada una de las fuentes y entidades aportantes):

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Gobernación de Antioquia- Asignaciones directas	\$4.600.000.000	\$0	\$4.600.000.000
Gobernación de Antioquia- Asignación para la inversión regional	\$50.000.000	\$0	\$50.000.000



ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Municipio de La Estrella	\$2.407.925.423	\$ 1.899.094.747	\$4.307.020.170
Recursos Propios			
Otras fuentes	\$0	\$0	\$0

Total recursos SGR	\$4.650.000.000	\$0	\$4.650.000.000
Total general	\$7.057.925.423	\$ 1.899.094.747	\$8.957.020.170



SC6714-1

Asimismo, manifiesto de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste sobre las variables mencionadas, se detallan a continuación:

1. Razones técnicas:

Dentro de las variables susceptibles de modificación no aplican razones técnicas al ajuste realizado, dado que no se realiza ningún ajuste a trazados ni diseños.

2. Razones Financieras:

Dentro del análisis de la situación del proyecto viabilizado se tiene que las condiciones financieras cambian como consecuencia de que el proyecto se viabilizó en el año 2022 y será ejecutado en la vigencia 2023, lapso de tiempo en el cual se han presentado aumentos considerables y representativos tanto en los costos de mano de obra como en los materiales a ser utilizados en el proyecto.

A guisa de ejemplo, el incremento de salario mínimo en un dieciséis por ciento (16%) impacta todos los ítems (APU) del presupuesto. A continuación, se relacionan los ítems más representativos sobre los cuales se presentan aumentos considerables



y reflejan en un incremento del veintiséis punto nueve por ciento (26,9%), quedando el valor final del proyecto en ocho mil novecientos cincuenta y siete millones veinte mil ciento setenta pesos (\$8.957.020.170).

# Ítem	Descripción Actividad
6.3.	Construcción de PISO EN ADOQUÍN EN CONCRETO DE 20x20x6cm., DRENANTE JARAGUA TRES PIEZAS amarillo, jaspeado, salmón, champaña, negro y blanco arena. Incluye suministro y transporte de los adoquines, cama en arena de asiento de 5cm de espesor, sello en arena de revoque, cortes a máquina, según diseño. seguir recomendación MEP y patrones de instalación del ICPC. El adoquín deberá resellarse por 2 veces con un lapso de 4 meses luego de su instalación y cumplir con la norma NTC 2017.
6.4	Construcción de PISO EN ADOQUÍN EN CONCRETO DE 20x20x6cm., DRENANTE COLOR GRIS. Incluye suministro y transporte de los adoquines, cama en arena de asiento de 5cm de espesor, sello en arena de revoque, cortes a máquina, según diseño. seguir recomendación MEP y patrones de instalación del ICPC. El adoquín deberá resellarse por 2 veces con un lapso de 4 meses luego de su instalación y cumplir con la norma NTC 2017.
6.5	Suministro, transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente para pavimento MDC-19 (de 0 - 50 m3). Compactada con medios mecánicos según normas para la construcción de pavimentos del INVIAS. Incluye compactador Rodillo tipo DD-24 + Operador + Combustible o equivalente, Cuadrilla Pavimento: 1 Encargado + 2 Rastrilleros + 1 Ligador + 6 Ayudantes y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. La excavación, la base y la emulsión asfáltica se pagan por su respectivo ítem.
6.6	Suministro, transporte y colocación de emulsión asfáltica catiónica de rompimiento lento C.R.L. para imprimación de superficie a pavimentar según normas para la construcción de pavimentos del INVIAS. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento.
6.7	Colocación de ADOQUÍN TÁCTIL GUÍA O ALERTA 20 x 20 x 6. Color amarillo, jaspeado, salmón, champaña, negro y blanco arena. Para un ancho de 0.20m. Incluye el suministro y transporte de los adoquines, adecuación de la superficie en losa aérea de concreto existente, corte de adoquín para disminuir espesor, mortero 1:3 para la instalación, corte de piezas, corte de piso según trazado (dos bordes por metro lineal), arena de revoque para sello de juntas, suministro e instalación de manto impermeabilizante de 3 mm con traslapo de 10 cm en ambos lados y todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño.



SC6714-1



# Ítem	Descripción Actividad
6.8	Colocación de ADOQUÍN COLOR A DEFINIR de 0,10 x 0,20 x 0,06 m. para FRANJA DEMARCADORA VISUAL COLOR AMARILLO. Incluye suministro y transporte de los materiales, mortero de pega 1:4, malla electrosoldada D-50, arena de selle y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación.
8.1	Suministro, transporte e instalación de mobiliario bancas tipo 1 Ref. Banca Oland o equivalente de acuerdo a las instrucciones de dadas por interventoria
8.2	Suministro, transporte e instalación de mobiliario bancas tipo 2 Ref. Banca Malmo con Espalдар o equivalente de acuerdo a las instrucciones de dadas por interventoria
8.3	Suministro, transporte e instalación de mobiliario bancas tipo 3 Ref. Banca Bora Doble o equivalente de acuerdo a las instrucciones de dadas por interventoria
8.4	Suministro, transporte e instalación de mobiliario bancas tipo 4 Ref. Banca Bora sencilla o equivalente de acuerdo a las instrucciones de dadas por interventoria
8.5	Suministro e instalación de traviesas en concreto (incluye sujeciones, placas de asiento, cargue y retiro existentes)
8.6	Suministro e Instalación de Riel en acero, Perfil en I, incluye todo lo necesario para su correcta fijación.
8.7	Suministro, transporte y colocación de CICLOPARQUEADEROS EN ACERO INOXIDABLE de ancho 700mm, altura variable de 105mm, y 657mm, empotrado 30 cm, en tubería redonda de 2" de diámetro, doblado con arcos de 20 cm, calibre 14, Incluye Platina De Anclaje De 1/4 De 2" , Cordón De Soldadura, Corte Con Pulidora En Piso De Asfalto O Concreto, Demolición, Excavación, Botada De Material, Dado En Concreto De 20x20x40 Cm De 21 Mpa Con Acelerante, Anticorrosivo Epóxico, Pintura, y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento según diseño.

Se anexa el presupuesto con los correspondientes APU y diferentes cotizaciones de materiales a utilizarse en obra.

3. Razones Jurídicas:

El Contrato Estatal, es un negocio jurídico de naturaleza bilateral, oneroso, conmutativo y sinalagmático (artículos 3, 13, 27 y 28 de la Ley 80 de 1993); se trata de una relación negocial en la que el Estado a efectos de satisfacer sus objetivos o necesidades, encaminadas a realizar el interés general, contrata a un tercero que le brinde servicios o suministros, que el costea en su totalidad.



La etapa de planeación del contrato estatal, conlleva diferentes deberes y obligaciones, entre aquellas algunas de las principales son la identificación clara y detallada de las obligaciones en cabeza del futuro contratista¹, y la estimación razonada y justificada de los costos de ejecución de aquellas, sin dejar de lado que la naturaleza onerosa del vínculo negocial, implica la existencia por regla general de una expectativa de utilidad por el ejecutor de la actividad.

El contrato estatal, está enmarcado por diferentes principios incluyendo el del equilibrio contractual, la finalidad de este último no es avalar réditos o utilidades al contratista, sino garantizar la ejecución del contrato estatal, y per se de los fines u objetivos perseguidos con el mismo; ello bajo la convicción de que contratos con precios por debajo de los del mercado (precios artificialmente bajos) o que conlleven al contratista asumir costos por fuera del balance financiero de su propuesta, conllevarían situaciones de iliquidez futura que atentarían de forma grave contra la ejecución del objeto contractual y su alcance en condiciones de probidad, calidad y oportunidad deprecadas por nuestro ordenamiento jurídico.

Al Respecto fija el Consejo de Estado²:

“17.1 De modo que, la contratación estatal está poderosamente influida por el fin que ella involucra, esto es el interés público, el que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad.

17.2 Ahora, los particulares contratistas concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual.

17.3 De ahí que, al nacimiento del contrato, las partes conocen o saben el provecho que les reportará, sobre la base de una equivalencia de prestaciones. Por un lado, la administración persigue la consecución de los fines del Estado y, por otro lado, el contratista un beneficio económico en su favor. De suerte que es en ese instante de asunción del vínculo en el que se regula la economía del acuerdo en forma simétrica, constituyéndose una ecuación financiera que deberá preservarse en su ejecución.”

¹ Principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales b) y c).

² Consejo de Estado. Sección Tercera. M.P. Danilo Rojas Betancourth. Sentencia del 29 de agosto de 2012, radicado interno 20615.



El contrato de obra pública que habrá de celebrarse con génesis en el proyecto de la referencia, entonces exige que los precios ofertados como entidad contratante sean congruentes con los del mercado al momento de inicio de su ejecución, y es un hecho patente que en transcurso del lapso entre la presentación del proyecto y la fecha existen múltiples factores que han afectado el costo estimado inicialmente para el contrato por condiciones macroeconómicas de nivel Nacional y Global, entre otras:

A. La inflación. La inflación en el País para el año 2022 se estimó por el Gobierno Nacional en el trece punto doce por ciento (13.12%). Se trata el acotado de un factor que impacta los costos de materias primas y servicios asociados a la totalidad de las actividades contractuales (costos directos -APU-).



B. El aumento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV). Para el año 2022 de fijación del presupuesto oficial y de presentación del proyecto el valor del SMLMV era de \$1.000.000; en el año 2023 este aumento a \$1.160.000. Lo anterior sin tener en cuenta el impacto de ello en el subsidio de transporte, y los consecuentes sobre el resto de elementos salariales y prestacionales de los empleados vinculados al proyecto.



SC6714-1

C. Cambios en la Tasa Representativa del Mercado (TRM). Para el 1 de enero de 2022 la TRM fijada por el Banco de la República del peso frente el dólar era de \$3.981,16; para el 31 de diciembre de 2022, la misma era \$4.810,20, y a la fecha se encuentra en \$4.966,33³. Es evidente que el peso se ha devaluado de forma constante durante el lapso acotado, y como aquello ha impacta el valor de los principales suministros de las diferentes actividades contractuales.

D. Variación de Precios. Entre la fecha de presentación de la propuesta y la de suscripción de la presenta acta los elementos más representativos del desglose de los APU contractuales han ostentado representativas y anómalas alteraciones que han terminado por afectar el valor total de cada uno de ellos, como se anunció en acápite anterior; se han aportado a esta justificación copia de las cotizaciones del mercado que dan cuenta de las variaciones de los costos de materiales, equipos y suministros.

Las variaciones atípicas en los precios del mercado, se reitera es un hecho patente y de reconocimiento público⁴⁵, entre otros por entidades privadas como

³ <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

⁴ <https://www.elespectador.com/economia/por-insumos-mas-caros-construtores-piden-actualizar-presupuestos-de-proyectos/>

⁵ <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/07/31/incremento-en-el-precio-de-los-materiales-amenaza-la-construccion-en-colombia/>



CAMACOL⁶⁷⁸, o Públicas como el DANE⁹¹⁰; reconocido por los gremios constructores y entidades públicas a nivel nacional y global; se trata de consecuencias de las distorsiones que sufrieron los mercados con ocasión de la epidemia Covid y las medidas sanitarias, comerciales y portuarias tomadas con ocasión a ella, aunadas a temas como la alteración de la cadena de suministro a nivel mundial por faltas de materias primas para producción de forma concomitante a la crisis de contenedores, entre otras; aunadas a una escalada inflaciones a nivel global por las consecuencias entre otras de la escasez mundial de alimentos, y el aumentos en los precios del combustible.

No sólo entonces es viable jurídicamente el ajuste de los precios de los costos directos del proyecto, sino que se trata de una imposición legal derivada del principio de planeación, y su desarrollo normativo.

A lo anterior hay que aunar que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, establecen como los proyectos de inversión a ser financiados con el Sistema General de Regalías, deben ostentar entre otras características el de viabilidad, entendido como el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas para su ejecución.

A su vez el artículo 37 de la misma Ley, establece como es una obligación en cabeza de las entidad ejecutoras de recursos del sistema de regalías el suministrar información veraz, oportuna e idónea que de cuenta de la necesidad de implementar acciones pertinentes para encauzar la continuidad de los proyectos, siendo evidente que a la fecha es preciso reestructurar el presupuesto del mismo, so pena de que aquel no sea congruente con las realidades del mercado constructor; las condiciones macroeconómicas aludidas en acápites anteriores, como causa de la necesidad de ajustar los precios de las actividades a acometer con el proyecto, es claro no son atribuibles o imputables al municipio de La Estrella, que a guisa de ejemplo no participa de las políticas de control de la TRM o fijación del salario mínimo.

Lo expuesto tiene desarrollo normativo particular en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, que establece la posibilidad de realizar ajustes a os proyectos de inversión con posterioridad a su registro, siempre y cuando aquellos no conlleven modificaciones o cambios al alcance inicialmente planteado en el

⁶ <https://www.valoraanalitik.com/2021/06/24/camacol-advierite-riesgos-altos-precios-acero-hierro-colombia/#:~:text=Trae%20a%20colaci%C3%B3n%20Camacol%20que,igual%20mes%20del%20a%C3%B1o%20pasado.>

⁷ <https://www.rcnradio.com/economia/incremento-en-costos-de-materiales-no-afectara-a-compradores-de-vivienda-camacol>

⁸ <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/construccion-gremios-preven-que-los-costos-seguiran-repuntando-568308>

⁹ <https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/estamos-retrocediendo-22-anos-en-el-comportamiento-de-la-inflacion-advierite-el-director-del-dane/202218/>

¹⁰ <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/07/21/gremio-de-constructores-pidio-a-contratistas-actualizar-presupuestos-por-incrementos-en-los-costos/#:~:text=Seg%C3%BAn%20el%20Dane%2C%20el%20incremento,2021%20y%20mayo%20del%202022>



proyecto específico, lo cual no acaece en la solicitud de la referencia, de resaltar como un análisis del artículo citado en congruencia con el numeral 1. Del artículo 1.2.2.1.2. da cuenta de la posibilidad de que el ajuste al proyecto inicial conlleve cambios financieros o económicos del proyecto que pueden incluso ser financiados con recurso de sistema de regalías.

El procedimiento a desarrollar para los trámites de ajuste de proyectos de inversión esta reglado por el Acuerdo N° 7 de 2022, que al interior del párrafo del artículo 4.5.1.1.1. establece como factible que el ajuste o modificación del costo de las actividades del proyecto de inversión conlleve la necesidad de cambios en el valor total del mismo, posibilidad de ajuste por variaciones de precios de las actividades contractuales desarrollada in ex tenso por el artículo 4.5.1.2.1. de la misma norma, siendo de resaltar como la modificación planteada no representa un valor mayor al 50% de lo inicialmente aprobado.

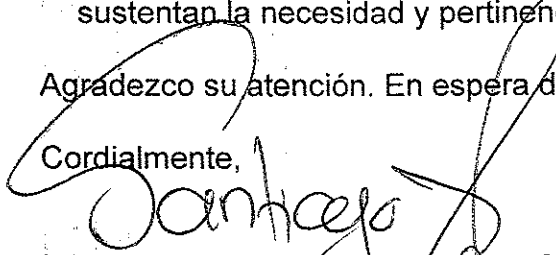


En consideración al procedimiento definido a través del numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para dar trámite a los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, permito allegar a su oficina la presente solicitud con los anexos que a continuación menciono:

1. Anexo Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
2. Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste.

Agradezco su atención. En espera de una pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,


HERNAN SANTIAGO ALVAREZ LONDOÑO

Alcalde (E)

1-17.6

Proyecto: Viviana C - Coordinadora de proyectos especiales

Revisó: Ana María Ríos - Secretaria de obras públicas *W. anal*